



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN REGION AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por Ley N° 23930
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

000331

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 232-2024-MPVH/A.

Vilcas Huamán, 22 de julio de 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2201-2024, presentado en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, de fecha 09 de julio de 2024, con 14 folios, presentado por Don **JULIAR MIGAEL PAULLO POMAHUACRE** y Doña **LISBETH CHAVEZ RODRIGUEZ** quienes desean contraer matrimonio en la Municipalidad de Vilcas Huamán, y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales de la sociedad;

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, de conformidad al artículo 258° del Código Civil al Alcalde Maximiliano Pablo Córdova Quispe, declara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 260° del Código Civil, el alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores, funcionarios municipales, directores, jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, de acuerdo al artículo 248° del Código Civil los pretendientes Don **JULIAR MIGAEL PAULLO POMAHUACRE** y Doña **LISBETH CHAVEZ RODRIGUEZ**, mediante el expediente solicitan contraer Matrimonio Civil ante el Sr. Alcalde de Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán con fecha 10 de agosto del año 2024, habiendo cumplido con los requisitos y pagos respectivos;

Que, los representantes han presentado los requisitos legales: Certificado Domiciliario, Copia de DNI de los contrayentes, Acta de Nacimiento, Certificado de Soltería, Certificado Médico, Declaración Jurada del testigo, quienes declaran que no existe impedimento alguno;

Que, los contrayentes han cumplido con efectuar la publicación a través de la plataforma digital de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán y en la misma entidad por el periodo de 8 días;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN REGION AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por Ley N° 23930
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



Que, con Proveído de fecha 09 de julio de 2024, el Jefe de Registro Civil, señala que han cumplido los requisitos de Ley;

Que, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentemente y con las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR** la capacidad legal de los contrayentes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes de Don **JULIAR MIGAEL PAULLO POMAHUACRE**, con DNI N° 74491850 y Doña **LISBETH CHAVEZ RODRIGUEZ**, con DNI N° 70451555, el día 10 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR**, la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Matrimonio, de acuerdo a lo señalado en al Artículo primero.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución de Alcaldía, a los interesados y demás Oficinas de esta municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE VILCAS HUAMÁN

Ing. Maximiliano P. Córdova Guispe
ALCALDE